

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de marzo de 2024.-DECRETO ALC. Nº 2.345.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.857, de fecha 29 de febrero de 2024, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a la Propuesta Pública N°028/2024, denominada "Construcción Centro Comunitario de Cuidados Protección La Pampa" ID Mercado Público: 3447-43-LQ24; Memorando N° 354, de fecha 12 de marzo de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita modificar las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación, en virtud de la Propuesta Pública N° 028/2024, denominada "Construcción Centro Comunitario de Cuidados Protección La Pampa" ID Mercado Público: 3447-43-LQ24; y, la necesidad de la modificación, atendiendo a los intereses municipales.

DECRETO:

Modifíquese las Bases Administrativas de la Propuesta Pública Nº 028/2024, denominada "Construcción Centro Comunitario de Cuidados Protección La Pampa" ID Mercado Público: 3447-43-LQ24, en el siguiente punto:

Donde dice:

Art 629

LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS se realizará, considerando los siguientes criterios de evaluación y subcriterios, con las ponderaciones establecidas en los cuadros siguientes:

de menor monto por el valor afertada "i", multiplicanda el resultado por el « asignado al sub criterio específico por el % del criterio específico por 10 (lotal puntos totalidad criterios de evaluación), de acuerdo a la siguiente fórmula: Pi = X min * % sub-criterio * valuerio * 10 (total puntos todos los criterios evaluación) Precio: Definido en el Anexo "Oferta Económica". Nota: La oferta económica deberá considerar todos los costos relacionados a materiales, mano de abora impuestos y otros necesarios para dar cumplimiento a todos los costos relacionados a materiales, mano de abora impuestos y otros necesarios para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos y administrativos considerados en la presente licitación. 100% Nota: La oferta económica deberá económica deberá estadio de la propuesta por la cos contrario de necesarios para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos y administrativos considerados en la presente licitación. 100% Nota: La oferta económica desperado al atotalidad obtenida en los distintos criterios de evaluación de la propuesta). Nota: La oferta económica desperado al calcular de atotalidad obtenida en los distintos criterios de evaluación de la propuesta). Nota: La oferta económica declarada en el presente anexo debe ser plenamente consistente con el valor neto ofertado en el portal, caso contrario la entidado inclinator de la declarar la inadmisbilidad de la oferta siempre y cuando no se infrinja el principio de igualdad ante los oferantes. Para efectos de evaluación y con el fin de discernir que las ofertas secubidas puedan estar bajo o sobre los valores de mercado. y producto de ellos afecte la seguridad de la ejecución oportuna de la obra se estáblece un denominado interval. De CONFIANZA, el cual establece valores distintos an podrán se infrefores al 5% del presupuesto oficial. No considerar este intervalo mínimo	Criterio	Sub - Criterio	Calificación
ofertas económicas que sean superiores al 30% del presupuesto indicado quedarán INADMISIBLES, siendo excluidas del proceso licitatorio. Nota 2: Para efectos de evaluación de las ofertas se considerarán sólo los dos	Oferta Económica	Precio: Definido en el Anexo "Oferta Económica". Nota: La oferta económica deberá considerar todos los costos relacionados a materiales, mano de obra, impuestos y otros necesarios para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos y administrativos considerados en la presente licitación.	Criterio de Evaluación "Precio": Se realizará dividiendo el valor de la oferta de menor monto por el valor ofertado "i", multiplicando el resultado por el % asignado al sub criterio específico por el % del criterio específico por 10 (total puntos totalidad criterios de evaluación), de acuerdo a la siguiente fórmula: \$\mathbb{P}i = \frac{X\text{min}}{x\text{min}} \text{* % sub-criterio* % criterio * 10 (total puntos todos los criterios evaluación)} \text{Xi} **Donde:* Pi=Puntaje ponderado del criterio en evaluación de la oferta "i". Xi= Valor de la Oferta "i" (Oferta en estudio). Xini=Valor de la oferta de menor monto. % sub-criterio= Porcentaje asignado al sub-criterio específico. %criterio= Porcentaje asignado al criterio específico. 10= Total puntos (por la totalidad obtenida en los distintos criterios de evaluación de la propuesta). Nota 1: La oferta económica declarada en el presente anexo debe ser plenamente consistente con el valor neto ofertado en el portal, caso contrario la entidad licitante tendrá la facultad de declarar la inadmisibilidad de la oferta, siempre y cuando no se infrinja el principio de igualdad ante los oferentes. Para efectos de evaluación y con el fin de discernir que las ofertas económicas recibidas puedan estar bajo o sobre los valores de mercado, y producto de ellos afecte la seguridad de la ejecución oportuna de la obra, se establece un denominado INTERVALO DE CONFIANZA, el cual establece valores MÍNIMOS y MÁXIMOS, consignados en las ofertas recibidas no podrán ser inferiores al 5% del presupuesto oficial. No considerar este intervalo minimo hará que los proponentes califiquen con nota mínima para este criterio. Las ofertas económicas que sean superiores al 30% del presupuesto indicado quedarán INADMISIBLES, siendo excluidas del proceso licitatorio.



Art. 62° <u>LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</u> se realizará, considerando los siguientes criterios de evaluación y subcriterios, con las ponderaciones establecidas en los cuadros siguientes:

Criterio	Sub - Criterio	Calificación
Oferta Económica 30%	Precio: Definido en el Anexo "Oferta Económica". Nota: La oferta económica deberá considerar todos los costos relacionados a materiales, mano de obra, impuestos y otros necesarios para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos y administrativos considerados en la presente licitación. 100%	Criterio de Evaluación "Precio": Se realizará dividiendo el valor de la oferta de menor monto por el valor ofertado "i", multiplicando el resultado por el % asignado al sub criterio específico por el % del criterio específico por 10 (total puntos totalidad criterios de evaluación), de acuerdo a la siguiente fórmula: Pi = X min * % sub-criterio * a criterio en evaluación, de acuerdo a la siguiente fórmula: Donde: Pi=Puntaje ponderado del criterio en evaluación de la oferta "i". Xi= Valor de la Oferta "i" (Oferta en estudio). X min=Valor de la oferta de menor monto. % sub-criterio = Porcentaje asignado al sub-criterio específico. % criterio= Porcentaje asignado al criterio específico. 10= Total puntos (por la totalidad obtenida en los distintos criterios de evaluación de la propuesta). Nota 1: La oferta económica declarada en el presente anexo debe ser plenamente consistente con el valor neto ofertado en el portal, caso contrario la entidad licitante tendrá la facultad de declarar la inadmisibilidad de la oferta, siempre y cuando no se infrinja el principio de igualdad ante los oferentes. Para efectos de evaluación y con el fin de discernir que las ofertas económicas recibidas puedan estar bajo o sobre los valores de mercado, y producto de ellos afecte la seguridad de la ejecución oportuna de la obra, se establece un denominado INTERVALO DE CONFLANZA, el cual establece valores MÍNIMOS y MÁXIMOS, consignados en las ofertas aceptables para ejecutar la obra. En razón a lo anterior, las ofertas recibidas no podrán ser inferiores al 5% del presupuesto oficial. No considerar este intervalo mínimo hará que los proponentes califiquen con nota mínima para este criterio. Las ofertas económicas que sean superiores al presupuesto indicado quedarán INADMISIBLES, siendo excluídas del proceso licitatorio.

3.- Como se indica en el Art. 29° de las Bases, desde la publicación de las modificaciones, aclaraciones y/o respuestas, estas se entenderán informadas a los participantes por el sólo hecho de ser publicadas en la página web del Mercado Público, ID N° 3447-43-LQ24, y desde entonces pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas y/o Técnicas según corresponda

4.- Manténganse el efecto de las Bases Administrativas y Técnicas, junto con el decreto aprobatorio de las mismas en todo lo no modificado por éste.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESEY ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesus Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Don le

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

IVD/ipm Distribución: Adm. y Finanzas Dir. Control E. Portal Secoplac Adm. Municipal